

AVISO

En el carácter de Gerente de la Aduana Principal La Guaira, designado mediante Providencia Administrativa N° SNAT-2021-0038 de fecha 15/07/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.187 de fecha 10/08/2021, se exhorta a las empresas de **Almacenamiento y/o Depósitos Aduaneros** previstos en la Legislación Aduanera autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal, a dar cumplimiento a la Actualización anual prevista en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 78 y 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas Sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales y de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

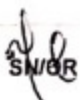
A los efectos, deberán consignar ante la Unidad de Correspondencia adscrita a la División de Tramitaciones de esta Gerencia de Aduana Principal, **dentro del primer trimestre del año calendario**, los siguientes documentos:

1. Acta Constitutiva (Registro Mercantil) y Actas de Asamblea con las modificaciones efectuadas (en caso de que proceda);
2. Estados Financieros del o los ejercicios económicos a actualizar, firmados por un Contador Público Colegiado;
3. Patente de Industria y Comercio, vigente;
4. Constancia de pago del último mes correspondiente a la presentación de la solicitud de actualización, de los Impuestos Municipales Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio y Servicios, de la jurisdicción de esta Gerencia;
5. Oficio de Aceptación de Fianza procesado por el Área de Apoyo Jurídico de esta Gerencia.
6. Documento de Propiedad registrado o Contrato de Arrendamiento vigente y notariado del local donde opera la empresa, correspondiente a la jurisdicción respectiva;
7. Constancia de Residencia Comercial vigente, emitida por la Jefatura o Prefectura, correspondiente a la jurisdicción en la cual opera;
8. Listado de las personas que laboran actualmente y que los representarán ante esta Oficina Aduanera, para realizar los trámites correspondientes;
9. Póliza de seguro vigente;
10. Certificado de habitabilidad expedido por el cuerpo de bomberos;
11. Comunicación indicando el valor en Aduana estimado de las mercancías a ser depositadas durante el año de ejercicio, reflejado en Bolívares;
12. Copia del Certificado Definitivo emitido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, que contenga la dirección y características del almacén, tienda o depósito, en donde se indique que dicho local cumple con las normas de seguridad para la conservación de las mercancías (vigente);
13. En los casos que aplique, anexar el Registro de Actividades Capaces de degradar el Ambiente RACDA, para así dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley Sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, en concordancia con los artículos 74 y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas Sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales (vigente);
14. Solvencia Fiscal Aduanera, emitida por esta Gerencia.

Todos los documentos antes descritos deben ser presentados en original y copia simple para su verificación y confrontación, además deben ser consignados de forma obligatoria los documentos que hayan sufrido modificación, actualización o vencimiento.

Finalmente, se hace necesario señalar la sanción prevista en el artículo 161, numeral 3, de la Ley Orgánica de Aduanas relacionada con el incumplimiento del deber de la Actualización anual, sin menoscabo del inicio del proceso de suspensión de la autorización para actuar como empresas de Almacenamiento y/o Depósitos Aduaneros o de revocatoria en caso observancia de dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Aduanas.

En Maiquetía, a los Dos (02) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitres (2023).


SNOR


ALCIDES JOSÉ MONTILLA MARÍN
Gerente de Aduana Principal La Guaira